

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

21818 *ORDEN de 29 de junio de 1984 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.397 interpuesto por doña Eusebia Rivado Fernández.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 18 de noviembre de 1983 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 42.397 interpuesto por doña Eusebia Rivado Fernández; sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Eusebia Rivado Fernández, contra la resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de fecha 22 de enero de 1976, así como frente a la también resolución del Ministerio de Agricultura, de 13 de marzo de 1981, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la rimería formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales resoluciones por ser ajustadas a derecho, en cuanto a los motivos impugnatorios invocados. Sin lugar expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

21819 *ORDEN de 29 de junio de 1984 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria en el recurso contencioso-administrativo número 227/83, interpuesto por don Enrique Aurelio Remigio Alvarez Herrero.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria con fecha 21 de marzo de 1984, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 227/83, interpuesto por don Enrique Aurelio Remigio Alvarez Herrero, sobre complemento de destino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo deducido por don Enrique Aurelio Remigio Alvarez Herrero, frente a la Orden del Ministerio de Agricultura de 8 de abril de 1983, notificada a dicho recurrente en calidad de denegación expresa del recurso de alzada que tenía interpuesto contra la resolución dictada por delegación del Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de fecha 23 de junio de 1982, que le niega el reconocimiento del complemento de destino con el nivel y retroactividad que había solicitado en 15 de marzo anterior, debemos anular y anulamos por contrarios a derecho dichas resoluciones y declaramos el derecho que asiste al recurrente a percibir un complemento de destino en la cuantía asignada a los funcionarios del Instituto citado a que pertenece, en la escala y categoría de Ingeniero Técnico Agrícola y con la retroactividad que permita la prescripción, desde la fecha de 15 de marzo de 1982, en que formalizó su petición condenando a la Administración a practicar la liquidación individualizada correspondiente. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la sentencia precitada.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

21820 *ORDEN de 23 de julio de 1984 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria, la ampliación de la bodega de elaboración, almacenamiento, crianza y envasado de vinos, de la Sociedad «Cosecheros Abastecedores, Sociedad Anónima», sita en Valdepeñas, y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Sociedad «Cosecheros Abastecedores, Sociedad Anónima», para la ampliación de su bodega de elaboración, almacenamiento, crianza y envasado de vinos, sita en

Valdepeñas (Ciudad Real), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, la ampliación de la bodega de elaboración, almacenamiento, crianza y envasado de vinos, sita en Valdepeñas (Ciudad Real), de la que es titular la Sociedad «Cosecheros Abastecedores, S. A.», al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Conceder a la citada Sociedad, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima, que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial de referencia, con un presupuesto de pesetas 43.743.792 a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Asignar para dicha ampliación, una subvención equivalente al 20 por 100 de las partidas correspondientes al depósito de almacenamiento de vinos (que suman 12.473.099 pesetas), la cual alcanzará como máximo la cantidad de dos millones cuatrocientas noventa y cuatro mil seiscientos diecinueve (2.494.619) pesetas.

Asimismo asignar una subvención equivalente al 10 por 100 de las restantes partidas del presupuesto que se aprueba (que suman 31.270.693 pesetas), la cual alcanzará como máximo la cantidad de tres millones ciento veintisiete mil sesenta y nueve (3.127.069) pesetas.

La subvención total, cinco millones seiscientos veintiuna mil seiscientos ochenta y ocho (5.621.688) pesetas, será con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1984, programa 223, Industrialización y Ordenación Agroalimentaria.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1984 para que la Sociedad beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Sociedad titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de julio de 1984.—P. D. (Orden ministerial de 30 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

21821 *ORDEN de 23 de julio de 1984 por la que se declara incluido en zona de preferente localización industrial agraria, el perfeccionamiento de la bodega de elaboración, crianza y envasado de vinos, de la Sociedad «Bodegas Faustino Martínez, S. A.», sita en Oyón (Alava), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Sociedad «Bodegas Faustino Martínez, S. A.», para el perfeccionamiento de su bodega de elaboración, crianza y envasado de vinos, sita en Oyón (Alava), acogiéndose a los beneficios previstos en la Orden ministerial de este Departamento de 20 de septiembre de 1983, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria, el perfeccionamiento de la bodega de elaboración y envasado de vinos, sita en Oyón (Alava) de la que es titular la Sociedad «Bodegas Faustino Martínez, S. A.», al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial de este Departamento de 20 de septiembre de 1983.

Dos.—Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de 59.380.937 pesetas, a efectos de subvención.

Tres.—Asignar para dicho perfeccionamiento, una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba (que corresponde a la suma de todas las partidas presentadas excepto la de terrenos, y descontando 5.638.266 pesetas al coste de la nave, la cual alcanzará como máximo la cantidad de once millones ochocientas setenta y seis mil ciento ochenta y siete (11.876.187) pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1984, programa 223, industrialización y Ordenación Agroalimentaria.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1984 para que la Sociedad beneficiaria justifique las inversiones